

# **Crown Counsel Policy Manual**

Política:		
Principios Rectores		
Código de Política:	Fecha de entrada en vigor:	Referencias recíprocas:
GUI 1	20 de mayo de 2022	

# **Autoridad para las Acciones Judiciales**

La soberana (el Estado simbolizado por la Reina de Canadá y sus representantes) tiene el derecho y la obligación constitucional de mantener la paz y sancionar los delitos. La obligación de sancionar delitos corresponde directa y exclusivamente al Fiscal General (*Attorney General*, AG) como principal funcionario de la Corona. Como tal, el AG tiene que ser "autónomo" y actuar "independientemente de influencias políticas o externas de otro tipo".<sup>1</sup>

El AG es el máximo responsable de todas las actuaciones judiciales en la jurisdicción provincial y debe cumplir esta función constitucional de manera independiente y judicial. La función procesal del AG se delega al Fiscal de la Corona, que ejerce la función de enjuiciamiento en nombre del AG como su agente legítimo. El AG supervisa esta función y sigue siendo responsable ante la Asamblea Legislativa (*Legislature*) de todos los ejercicios de la autoridad fiscal.

La facultad discrecional del fiscal surge y se circunscribe en este contexto histórico, legal y constitucional.

#### **Independencia en las Acciones Judiciales**

Dado que la responsabilidad del AG en los enjuiciamientos emana directamente de la soberana y no del gobierno, el AG debe ejercer esta facultad discrecional con independencia del gabinete:

Una decisión del AG o de sus representantes, dentro de la autoridad que le ha sido delegada por la soberana, no está sujeta a la interferencia de otras ramas del gobierno. Por lo tanto, el

Guiding Principles [Spanish]

<sup>1</sup> Morgan, D "Controlling Prosecutorial Powers – Judicial Review, Abuse of Process and Section 7 of the Charter" (Control de los poderes procesales – Revisión judicial, abuso de proceso y artículo 7 de la Carta) (1986-87) 29 Crim LQ 15, apartado 19

ejercicio de la facultad discrecional del fiscal será tratado con deferencia por los tribunales y por otros miembros del ejecutivo...<sup>2</sup>

Al supervisar las acciones judiciales, el AG debe actuar "independientemente de las presiones políticas del gobierno" y de otros organismos externos.³ Las decisiones de "entablar o suspender una acción judicial no son cuestiones de política gubernamental. Estas decisiones recaen exclusivamente en el AG, que debe ser considerado a estos efectos como un funcionario independiente, que ejerce una función que en muchos aspectos se asemeja a las funciones de un juez"⁴. La independencia del AG es "tan fundamental para la integridad y la eficiencia del sistema de justicia penal que está consagrada en la constitución nacional".⁵

Al llevar a cabo las acciones judiciales, el Fiscal de la Corona actúa como representante del AG. Su autoridad se deriva directamente de las facultades que constituyen el núcleo del cargo del AG. La independencia del AG se transmite al *Assistant Deputy Attorney General* (Viceprocurador General Adjunto, ADAG), a la *BC Prosecution Service* (Fiscalía de Columbia Británica, BCPS), que es la rama de justicia penal del *Ministry of Attorney General* (Ministerio del Fiscal General), y al Fiscal de la Corona. La función del Fiscal de la Corona es cuasijudicial.<sup>6</sup> Son ministros de justicia:

No se puede dejar de recalcar que la finalidad de un proceso penal no es obtener una condena, sino presentar ante un jurado lo que la Fiscalía considera que son pruebas creíbles y relevantes para lo que se alega como delito. Los abogados tienen el deber de velar por que se presente toda la evidencia legal disponible de los hechos: debe hacerse con firmeza y presionar con toda su fuerza legal, pero también debe hacerse con justicia. El papel de fiscal excluye cualquier noción de ganar o perder...<sup>7</sup>

La función del fiscal como "ministro de justicia" tiene tres componentes principales:

El primero es la objetividad, es decir, el deber de tratar desapasionadamente los hechos tal y como son, imparcial ante emociones o prejuicios subjetivos. La segunda es la independencia de otros intereses que puedan influir en el enjuiciamiento, incluyendo los de la policía y la defensa. El tercero, relacionado con el primero, es la falta de animadversión, ya sea negativa o positiva, hacia la persona sospechosa o acusada. Se espera que el Fiscal de la Corona actúe de forma ecuánime.<sup>8</sup>

<sup>2</sup> Krieger contra Law Society of Alberta, 2002 SCC 65, apartado 45

<sup>3</sup> Miazga contra Kvello Estate, 2009 SCC 51, apartado 46; Krieger contra Law Society of Alberta, 2002 SCC 65, apartados 30-32

<sup>4</sup> Ian Scott, "The Role of the Attorney General and the Charter of Rights" (La función del Fiscal General y la Carta Canadiense de Derechos) (1986-87) 29 Criminal Law Quarterly, apartado 190

<sup>5</sup> Miazga contra Kvello Estate, 2009 SCC 51, apartado 46; Krieger contra Law Society of Alberta, 2002 SCC 65

<sup>6</sup> Miazga contra Kvello Estate, 2009 SCC 51, apartado 47

<sup>7</sup> R. contra Boucher (1954), 110 CCC 263 (SCC) por Rand J.

<sup>8</sup> R. contra Regan, 2002 SCC 12 por Binnie J., apartado 156, discrepando en otro punto

El Fiscal de la Corona debe normalmente [en adelante, la frase "El Fiscal de la Corona debe normalmente..." es la traducción de "Crown Counsel should..."] estar atento a desafiar los prejuicios y estereotipos que pueden mermar la impartición equitativa e imparcial de justicia. La independencia y objetividad desapasionada del Fiscal de la Corona son fundamentales para promover la seguridad pública y el estado de derecho. A su vez, el Fiscal de la Corona debe normalmente respetar las funciones de otros participantes en el sistema judicial. El Fiscal de la Corona debe normalmente suponer que el juicio se desarrollará ante un juez o jurado imparcial y objetivo actuando conforme a la ley y no debe normalmente usurpar la función del juez o jurado al sustituir su propio punto de vista subjetivo sobre el peso o la credibilidad definitiva de las pruebas por aquél del juez o jurado.

#### Independencia de la Policía

Dentro del sistema judicial, la policía y los fiscales toman sus decisiones de forma separada e independiente unos de otros y de toda influencia externa. La relación entre la policía y el Fiscal de la Corona es de "independencia mutua", lo que "proporciona una salvaguarda contra el mal uso de los poderes de investigación y acusación y puede garantizar que tanto las investigaciones como las acciones judiciales se lleven a cabo de forma más exhaustiva y justa". El Fiscal de la Corona debe ser objetivo en su trato con la policía y en la evaluación de cargos.

Velar por la independencia mutua de la función de investigador y fiscal promueve la objetividad y el estado de derecho. En el desempeño de sus respectivas funciones, tanto la policía como el Fiscal de la Corona tienen una "facultad discrecional que debe ejercerse con independencia de cualquier influencia externa".<sup>10</sup>

Ni el AG ni la BCPS tienen autoridad para realizar o dirigir investigaciones. La policía, en el ejercicio independiente de su facultad discrecional, es la que está autorizada y obligada a realizar investigaciones sobre presuntas infracciones penales y a decidir si un expediente de investigación debe remitirse a la BCPS para la evaluación de cargos y el posible enjuiciamiento. Los investigadores deciden de forma independiente si deben llevar a cabo una investigación y cómo hacerlo, quién debe ser investigado, qué pruebas reunir y si deben solicitar asesoramiento legal durante una investigación. Antes de intervenir en un caso, el Fiscal de la Corona debe recibir de un organismo de investigación una solicitud de asesoramiento legal o un Informe al Fiscal de la Corona (*Report to Crown Counsel*).

<sup>9</sup> Smith contra Ontario (Fiscal General), 2019 ONCA 651, apartado 86

<sup>10</sup> R. contra Beaudry, 2007 SCC 5, apartado 48

<sup>11</sup> R. contra Metropolitan Police Commissioner ex parte Blackburn, [1968] 1 All ER 763 (CA)

# Independencia y el Estado de Derecho

El "estado de derecho" es un principio fundacional de justicia fundamental. Exige que "todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas... sean responsables ante las leyes que se promulgan públicamente, se aplican de forma equitativa y se adjudican de forma independiente". <sup>12</sup> Exige que todas las personas estén igualmente sujetas a la ley e impide la discriminación arbitraria. Protege a los individuos de la acción arbitraria del Estado y promueve una sociedad estable, predecible y ordenada. <sup>13</sup>

El principio de independencia fiscal es fundamental para mantener el estado de derecho. La independencia del Fiscal de la Corona garantiza que "pueda tomar la decisión correcta en un caso sin temor ni favoritismo, sin estar sometido a presiones indebidas de otra fuente, ya sean los medios de comunicación, los políticos, la policía, una víctima que busca venganza o incluso una opinión pública equivocada". <sup>14</sup> En su aplicación, el principio de independencia fiscal promueve la confianza pública en que la justicia penal se administrará de forma imparcial y libre de preocupaciones políticas partidistas.

El Fiscal de la Corona debe actuar conforme al estado de derecho y proteger la integridad del sistema de justicia penal, ejerciendo su criterio de manera justa, imparcial, de buena fe y de acuerdo con los más altos estándares éticos. Las consideraciones políticas, personales y privadas no deben afectar a ningún ejercicio de la facultad discrecional del fiscal. Las "obligaciones de objetividad e independencia del Fiscal de la Corona... son una protección esencial del ciudadano contra el ejercicio, a veces excesivo o mal encaminado, del poder del Estado". Junto con la independencia judicial, la independencia del Fiscal de la Corona es "uno de los pesos y contrapesos más importantes de nuestro sistema de justicia penal".<sup>15</sup>

Los Fiscales de la Corona son responsables ante sus supervisores dentro de la BCPS; ante el AG; ante los tribunales en los que comparecen; por sus tácticas en el tribunal o por el abuso del proceso judicial; y ante el Colegio de Abogados provincial en su administración de los estándares de la profesión legal. Como representantes del AG, los Fiscales de la Corona no pueden obligar irrevocablemente al AG en el ejercicio de su

**Guiding Principles [Spanish]** 

<sup>12</sup> Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, "The rule of law and transitional justice in conflict and post-conflict societies" (El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos), S/2004/616, apartado 6

<sup>13</sup> Reference re Secession of Quebec (Referencia a la secesión de Quebec), 1998 2 SCR 217, apartado 70

<sup>14</sup> James Hamilton, "Prosecutorial Independence and Accountability" (Independencia y responsabilidad en la acción judicial) (Estrasburgo, Francia: información extraída de Internet, 15 de marzo de 2011): Proceedings of the European Commission for Democracy through Law (Venice Commission) "The Independence of Judges and Prosecutors: Perspectives and Challenges" (Actuaciones judiciales de la Comisión Europea para la democracia mediante el derecho (Comisión de Venecia) "Independencia de jueces y fiscales: Perspectivas y desafíos"

<sup>15</sup> R. contra Regan, 2002 SCC 12, por Binnie J, apartado 157, discrepando en otro punto

facultad discrecional.<sup>16</sup>

#### Crown Counsel Act

La ley del Fiscal de la Corona, conocida como *Crown Counsel Act*<sup>17</sup>, otorga un efecto significativo al principio de independencia fiscal. En el marco de la *Crown Counsel Act*, la BCPS es responsable de aprobar y llevar a cabo, en nombre del Fiscal, todos los enjuiciamientos penales y reglamentarios y las apelaciones en Columbia Británica que no sean competencia del gobierno de Canadá. La BCPS es administrada por el ADAG, que está designado como adjunto legítimo del AG a efectos del *Criminal Code* (Código Penal de Canadá). <sup>18</sup> El ADAG designa o nombra al Fiscal de la Corona, al asesor jurídico *ad hoc* y a los fiscales especiales para que aprueben y lleven a cabo los enjuiciamientos y apelaciones en nombre de la Corona.

La ley *Crown Counsel Act* también regula la relación entre la BCPS y el gobierno a través del AG y dota a la BCPS de un grado de independencia significativo en el ejercicio de su mandato. Impone transparencia al exigir que cualquier instrucción del AG o del *Deputy Attorney General* (Fiscal General Adjunto, DAG) sobre enjuiciamientos específicos se establezca por escrito y se publique en el diario oficial (*Gazette* de Columbia Británica). Todas las instrucciones políticas impartidas por el AG o el DAG también deben constar por escrito y pueden publicarse en el *Gazette* a criterio del ADAG. La transparencia evita las acusaciones de influencia política indebida que, aunque sean infundadas, pueden tener importantes repercusiones negativas para el AG, para el gobierno y para la percepción de la justicia por parte del público.<sup>19</sup>

La ley *Crown Counsel Act* también protege los procesos políticamente delicados de las injerencias políticas indebidas, otorgando al ADAG la facultad de nombrar un *Special Prosecutor* (Fiscal Especial). Los fiscales especiales toman sus decisiones sobre los expedientes de enjuiciamiento independientemente de la BCPS y fuera de la autoridad de supervisión inmediata del AG. El AG, el DAG o el ADAG pueden dar instrucciones a un fiscal especial con respecto a cualquier asunto que forme parte del mandato del fiscal especial, pero dichas instrucciones deben darse por escrito y publicarse en el *Gazette*.

La ley *Crown Counsel Act* también otorga a la BCPS una medida de independencia y autonomía con respecto a las comunicaciones públicas. Cuando el ADAG determine que

<sup>16</sup> R. contra Nixon, 2011 SCC 34

<sup>17</sup> Crown Counsel Act, RSBC 1996, c.87

<sup>18</sup> Crown Counsel Act, RSBC 1996, c.87, artículo 3(2)

<sup>19</sup> Vogel contra Canadian Broadcasting Corp., Bird y Good [1982], 3 WWR 97 (BCSC); Report of Commissioner Stephen Owen on the Discretion to Prosecute Inquiry (Informe del comisario Stephen Owen sobre la investigación de la facultad discrecional para procesar), 1990; Blackmore contra British Columbia (Fiscal General), 2009 BCSC 1299

es de interés público emitir una declaración pública sobre una decisión en un caso muy mediatizado, la BCPS podrá emitir una *Clear Statement* (declaración clara).

# Objetivo de la Política

Las acciones judiciales independientes, justas y eficaces son esenciales para el estado de derecho. El sistema judicial se ve reforzado por directrices políticas bien elaboradas, que ayudan al Fiscal de la Corona en las difíciles decisiones que debe tomar en beneficio del interés público.

El *Crown Counsel Policy Manual* (Manual de Políticas del Fiscal de la Corona, o el "Manual") proporciona orientación general y específica para cada situación al Fiscal de la Corona en el ejercicio de su facultad discrecional, incluyendo consideraciones fundamentales para el enjuiciamiento como la evaluación de cargos, las medidas alternativas, la fianza y las discusiones resolutorias. El Fiscal de la Corona debe tomar con regularidad estas decisiones independientes y discrecionales para que el sistema de justicia funcione de forma justa y eficaz. Cuando el Fiscal de la Corona toma decisiones basadas en principios de acuerdo con las políticas establecidas en este Manual, independientemente del resultado, la BCPS y el ADAG apoyarán sus decisiones.

El Manual es un documento público. Su publicación promueve el objetivo de transparencia. Ayuda a explicar cómo se prestan los servicios de fiscalía y la manera en que los fiscales ejercen su independencia constitucional en el interés público en casos individuales.

El Manual no tiene carácter de ley. No anula en modo alguno al *Criminal Code*, a la *Charter of Rights and Freedoms* (Carta Canadiense de Derechos y Libertades) ni a ninguna otra legislación aplicable, y no pretende ofrecer asesoramiento legal a los miembros del público ni crear ningún derecho legalmente exigible en un procedimiento legal.

# **Toma de Decisiones Basada en Principios**

El objetivo principal de la política es ayudar al Fiscal de la Corona a tomar decisiones sobre cuestiones fundamentales. Las políticas específicas reflejan consideraciones pertinentes de interés público y proporcionan un marco para el ejercicio de sus facultades discrecionales. Las políticas también reflejan la jurisprudencia que rige el alcance y el ejercicio adecuado de la facultad discrecional del fiscal.

El Fiscal de la Corona debe normalmente buscar más asesoramiento siempre que sea apropiado. Incluso los Fiscales de la Corona más veteranos buscarán el consejo de sus colegas y, cuando lo exija la política, la aprobación de sus supervisores. La evolución de

la legislación y la jurisprudencia, la tecnología, las normas judiciales y los procedimientos hacen que el panorama jurídico esté en constante cambio. Remitirse a la política puede ser especialmente útil en áreas de práctica o procedimiento desconocidas.

La política contempla la rendición de cuentas ante el AG y una aplicación coherente y basada en principios de la facultad discrecional del fiscal. En última instancia, su objetivo es reforzar la confianza del público en el sistema judicial.

Por otra parte, el ejercicio adecuado de la facultad discrecional del fiscal no requiere ni admite la aplicación rígida de la política a cada decisión. La política proporciona orientación, pero no puede ni debe dictar el resultado en todos los casos. El Fiscal de la Corona debe tomar decisiones que se ajusten a las circunstancias únicas de cada caso.

Las políticas pueden requerir la consideración de factores específicos de interés público o exigir que se consulte a los miembros superiores de la BCPS o que den su aprobación en determinadas situaciones. Sin embargo, la política no debe restringir por completo el ejercicio de la facultad discrecional del Fiscal de la Corona. Por esta razón, las políticas rara vez contienen disposiciones obligatorias. Cuando lo hacen, normalmente dejan margen de maniobra para la consideración de factores excepcionales. El Fiscal de la Corona siempre puede solicitar el consentimiento del ADAG para apartarse de la política si, en el ejercicio de su facultad discrecional, el Fiscal de la Corona lo considera necesario para garantizar un resultado justo.

# Prevención de Condenas Injustas

La BCPS reconoce que, a pesar de las medidas de protección probatorias y procesales establecidas en el sistema de justicia penal, pueden producirse condenas injustas. Estas salvaguardias incluyen la presunción de inocencia, la elevada carga probatoria sobre el Fiscal y la independencia de la policía, el Fiscal de la Corona y los tribunales. Las garantías de la *Charter of Rights and Freedoms*, como el derecho del acusado a una revelación plena por parte del Fiscal, impiden aún más que las personas sean condenadas erróneamente.

Aunque siempre debe estar consciente de los factores que pueden contribuir a condenas injustas, el Fiscal de la Corona nunca debe normalmente dudar en enjuiciar un caso apropiado o presionarlo con toda su fuerza legal. Los Fiscales de la Corona protegen y promueven el interés público llevando a cabo acciones judiciales firmes pero justas.

# Principales Causas de Condenas Injustas

Las investigaciones demuestran que las condenas injustas pueden ser resultado de una serie

de posibles factores, ya sea por separado o en conjunto. En el desarrollo de cada acción judicial, el Fiscal de la Corona debe tener en cuenta estos factores. Entre las principales causas de condenas injustas se incluyen las evidencias problemáticas, como:

- identificación errónea de los testigos presenciales: los testigos presenciales bien intencionados, honestos y creíbles pueden equivocarse
- pruebas periciales y forenses defectuosas: pruebas periciales viciadas, adaptadas o sin fundamento, redactadas en términos y lenguaje científicos y basadas en hechos poco fiables o en ciencia desacreditada.
- confesiones falsas y declaraciones de culpabilidad: algunas personas acusadas confiesan o se declaran culpables a pesar de ser realmente inocentes
- testigos delatores deshonestos bajo custodia: confiar en sus pruebas plantea riesgos únicos que se abordan específicamente en la política *In-Custody Informer Witnesses* (INC 1) (Testigos Delatores Bajo Custodia)

La "visión de túnel" del Fiscal de la Corona, que es la tendencia a centrarse en una teoría particular de un caso y descartar o subestimar las pruebas que contradicen esa teoría<sup>20</sup>, también se ha identificado como una causa que contribuye a las condenas injustas. La independencia de la policía, la objetividad en la evaluación de las pruebas y la toma de decisiones basada en principios, informada y guiada por la política de la BCPS, ayudan al Fiscal de la Corona a evitar la visión de túnel. Por lo tanto, la función del Fiscal de la Corona, cuando se ejecuta debidamente, protege contra las condenas injustas.

Los errores judiciales se producen independientemente del género, la raza, la edad o la situación socioeconómica de la persona acusada. A pesar de ello, el Fiscal de la Corona debe ser consciente, reconocer y tomar medidas razonables para abordar los sesgos, prejuicios y suposiciones estereotipadas sistemáticas que pueden exacerbar la desigualdad y dar lugar a juicios injustos y condenas erróneas.

Además de trabajar para evitar las condenas injustas, el Fiscal de la Corona debe permanecer vigilante incluso después de que haya terminado un proceso judicial. Si existe una base razonable para concluir que puede haberse producido un error judicial, la BCPS tomará las medidas necesarias para remediar el asunto.

#### **Personas Indígenas**

<sup>20</sup> Informe de los Jefes de Acciones Judiciales, Innocence at Stake: The Need for Continued Vigilance to Prevent Wrongful Convictions in Canada (Inocencia en juego: La necesidad de vigilancia continua para prevenir condenas injustas en Canadá), <a href="www.ppsc-sppc.gc.ca/eng/pub/is-ip/ch2.html">www.ppsc-sppc.gc.ca/eng/pub/is-ip/ch2.html</a>, FPT Heads of Prosecution Committee (Comité de Jefes Federales, Provinciales y Territoriales de Acciones Judiciales), 2018.

Numerosas comisiones e informes gubernamentales, así como las sentencias de la Corte Suprema de Canadá, han reconocido que la discriminación que han sufrido las personas indígenas (Primeras Naciones, métis e inuit), ya sea como resultado de actitudes abiertamente racistas o de prácticas culturalmente inadecuadas, se extiende a todas las partes del sistema de justicia penal.

La historia del colonialismo, el desplazamiento y el sistema escolar de internados en Canadá se ha traducido en un nivel educativo más bajo, menores ingresos, mayor desempleo, mayores tasas de abuso de sustancias y suicidio y mayores niveles de encarcelamiento para las personas indígenas.<sup>21</sup> Las tasas de victimización de las personas indígenas, especialmente de las mujeres y niñas indígenas, también son significativamente más altas que las de las personas no indígenas.<sup>22</sup>

Las consecuencias persistentes del colonialismo para las personas indígenas en Canadá proporcionan el contexto necesario para cualquier evaluación de cargos que implique a una persona indígena como víctima o posible acusada. Estas consecuencias "deben subsanarse teniendo en cuenta los factores sistémicos y de fondo únicos que afectan a los pueblos indígenas, así como sus valores culturales y visiones del mundo fundamentalmente diferentes".<sup>23</sup>

Las investigaciones sugieren que las personas indígenas sufren un número desproporcionado de condenas injustas debido a diversas razones culturales y socioeconómicas.<sup>24</sup> En cada etapa del proceso de justicia penal, el Fiscal de la Corona debe considerar los retos a los que se enfrentan las personas indígenas en sus interacciones con el sistema de justicia y cómo pueden manifestarse estos retos en condenas injustas.<sup>25</sup>

# Significado de Frases

En el Manual, el término "indígena" se refiere a las Primeras Naciones, los métis o los inuit de Canadá. Se utiliza en lugar del término "aborigen", que se emplea en varios estatutos, incluido el *Criminal Code*, y es consistente con la *Declaration of the Rights of* 

<sup>21</sup> R. contra Ipeelee, 2012 SCC 13

<sup>22</sup> Victimization of Aboriginal People in Canada (Victimización de los pueblos indígenas en Canadá), 2014, Statistics Canada, 2016

<sup>23</sup> Ewert contra Canadá, 2018 SCC 30, apartados 57 y 58; R. contra Barton, 2019 SCC 33, apartados 198-200

<sup>24</sup> Kent Roach, "The Wrongful Conviction of Indigenous People in Australia and Canada" (La condena injusta de indígenas en Australia y Canadá), Flanders Law Journal 17, 2015, apartado 224; Amanda Carling, A Way to Reduce Indigenous Overrepresentation: Prevent False Guilty Plea Wrongful Convictions (Una forma de reducir la sobrerrepresentación indígena: Cómo evitar condenas injustas por falsas declaraciones de culpabilidad), 2017 64 CLQ 415

<sup>25</sup> Innocence at Stake: The Need for Continued Vigilance to Prevent Wrongful Convictions in Canada (Inocencia en juego: La necesidad de vigilancia continua para prevenir condenas injustas en Canadá), c 10, s 3: FPT Heads of Prosecution Committee (Comité de Jefes Federales, Provinciales y Territoriales de Acciones Judiciales), 2018 (<a href="www.ppsc-sppc.gc.ca/eng/pub/is-ip/ch10.html#ch10">www.ppsc-sppc.gc.ca/eng/pub/is-ip/ch10.html#ch10</a> 3)

*Indigenous Peoples Act* (Ley de Declaración de los Derechos de las Personas Indígenas) de B.C., SBC 2019, c. 44.

Además, en el Manual se hace una distinción muy importante entre las palabras "debe normalmente" (should) y "debe" (must):

"El Fiscal de la Corona debe normalmente" ("Crown Counsel should") significa que el Fiscal de la Corona seguirá ordinariamente las directrices de las políticas, a menos que determine que los intereses de la justicia requieren una decisión inconsistente con dicha directriz política

"El Fiscal de la Corona debe" ("Crown Counsel must") constituye una instrucción del Assistant Deputy Attorney General (ADAG) en virtud del artículo 4(3) de la ley Crown Counsel Act